

las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del T.S.J. de esta Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el artículo 196 LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

Magistrado-juez. Secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «SANGRIZA, SL, E INLICA», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 22 de septiembre de 2006.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.
06/12772

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, número 278/06.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 278/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción contra las empresas «CONTRATAS PIÑERA S.A.», y «TREMESA S.A.», sobre cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 29 de noviembre de 2006 a las 10:00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta número 18 (plaza Juan José Ruano, 1) de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la demandada.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «TREMESA S.A.» y «CONTRATAS PIÑERA S.A.», expido el presente edicto en Santander, a 19 de septiembre de 2006.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

06/12430

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, número 280/06.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 280/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Sergio Enrique Bolaños Mayta y don Henry Mori Gonzales contra la empresa «MULTIOBRAS OHARA S.L.», sobre cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 29 de noviembre de 2006 a las 09:45 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta número 18 (plaza Juan José Ruano, 1) de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la demandada.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «MULTIOBRAS OHARA S.L.», expido el presente en Santander, a 18 de septiembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

06/12431

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CASTRO URDIALES

Notificación de sentencia en juicio ordinario número 446/05.

Doña Ana María Loza Fernández, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Castro Urdiales,

Por el presente hago saber: Que en los autos de referencia ha recaído resolución, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 99/06.

Castro Urdiales, 13 de septiembre de 2006.

—Juez: Don Julio Juan Martínez Zahonero.

—Demandante: Doña Carmen Matías Vilela y don Arturo Francisco Matías.

—Abogado: Don Jokin Andoni Linaza Murcia.

—Procuradora: Doña Pilar Ibáñez Bezanilla.

—Demandados:

1) «Armería Itxas Mendi, S. L. (rebelde).

2) Doña Nieves Garijo Fuentes y don Teodoro Fernández García.

—Abogado: Don Javier Bilbao.

—Procuradora: Doña Yolanda León López.

—Objeto del juicio: Reclamación de cantidad. Fianza.

Fallo.- Que estimando la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por doña Carmen Matías Vilela, condeno a doña Nieves Garijo Fuentes y a don Teodoro Fernández García, al pago a la actora, cada uno de ellos,